



12º Seminario sobre
compostaje
descentralizado

**Santa Eulària
Ibiza
octubre 2023**

La orden ministerial



COMPOSTA_{en}
RED

Jerarquía en la gestión de los residuos



Para que el reciclaje sea posible la separación en origen es necesaria



Objetivos de preparación para la reutilización y el reciclado (Dir. 2018/851)



Máximo un 10% a vertedero en 2035

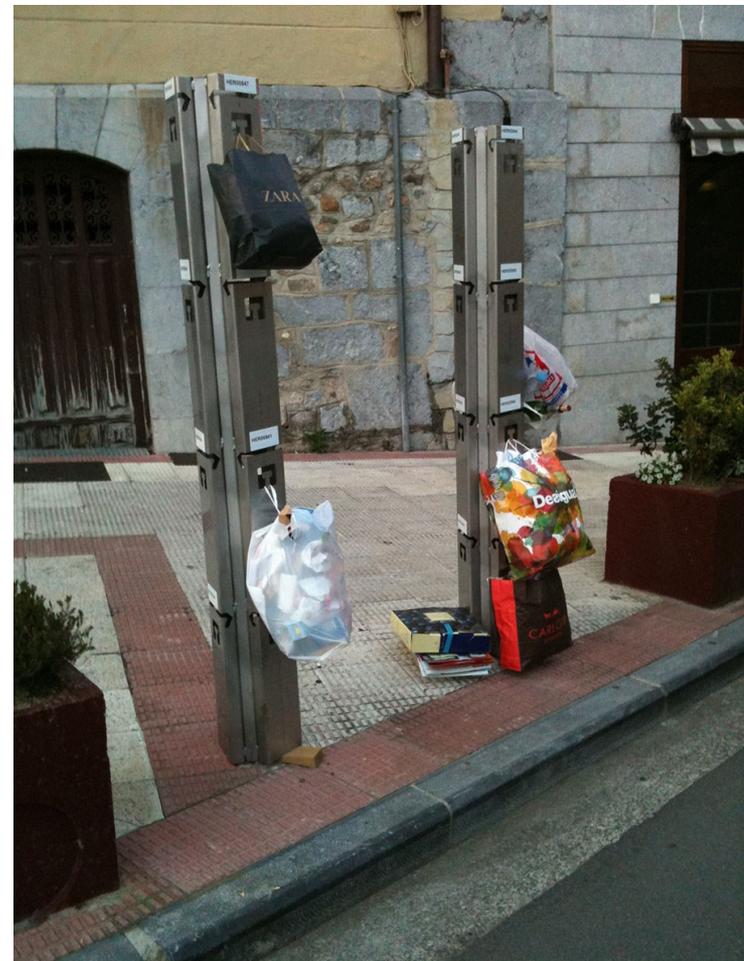


El compostaje en la Ley 7/2022

Nueva **Ley de Residuos** y suelos contaminados para una economía circular (Ley 7/2022).

Para facilitar el reciclado de alta calidad, de conformidad con el artículo 24.3, las entidades locales deberán establecer la recogida separada de, al menos, las siguientes fracciones de residuos de competencia local:

- a) el papel, los metales, el plástico y el vidrio,
- b) los biorresiduos de origen doméstico **antes del 30 de junio de 2022 para las entidades locales con población de derecho superior a cinco mil habitantes**, y antes del 31 de diciembre de 2023 para el resto. **Se entenderá incluida también la separación y reciclaje en origen mediante compostaje doméstico o comunitario**,
- c) los residuos textiles antes del 31 de diciembre de 2024,
- d) los aceites de cocina usados antes del 31 de diciembre de 2024,
- e) los residuos domésticos peligrosos antes del 31 de diciembre de 2024, para garantizar que no contaminen otros flujos de residuos de competencia local y
- f) otras fracciones de residuos determinadas reglamentariamente.



El compostaje en la Ley 7/2022

Artículo 11. Costes de la gestión de los residuos.

Las entidades locales establecerán, en el plazo de tres años (2025) una tasa o una prestación patrimonial de carácter público no tributaria, específica, diferenciada y **no deficitaria**, que permita implantar sistemas de pago por generación y que refleje el coste real, directo o indirecto, de las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de los residuos.

Las tasas podrán tener en cuenta:

- La inclusión de sistemas para incentivar la recogida separada en viviendas de alquiler vacacional y similar.
- La diferenciación o reducción en el supuesto de prácticas de **compostaje doméstico o comunitario** o de **separación y recogida separada de materia orgánica compostable**.
- La diferenciación o reducción en el supuesto de participación en recogidas separadas para la posterior preparación para la reutilización y reciclado (puntos limpios o puntos de entrega alternativos acordados por la entidad local).
- La diferenciación o reducción para las personas y las unidades familiares en situación de riesgo de exclusión social.



La Orden Ministerial por la que se establecen las normas generales para la exención de autorización del tratamiento de residuos biodegradables mediante compostaje doméstico, comunitario y agrario

Último borrador: 13 marzo de 2023



La Orden Ministerial

- ❖ Define y amplía los términos:
 - ❖ **compostaje comunitario** incluye la recogida por parte de la entidad.
 - ❖ **compostaje agrario** puede compostar residuos municipales
- ❖ Aclara la situación de las áreas de compostaje comunitario y agrario.
- ❖ Explica los cálculos para poder computar el compostaje doméstico y comunitario como reciclaje.



La Orden Ministerial

- ❖ Define las capacidades máximas de las áreas:
 - ❖ Cada área de **compostaje comunitario** tiene que tener como máximo 10m³ de tratamiento (**250-300 hogares**).
 - ❖ Cada área de **compostaje agrario** puede tratar como máximo 200t/año (**300 hogares**).
- ❖ Define los requisitos del proceso:
 - ❖ Higienización (55°C durante 14 días consecutivos)
 - ❖ Datos a tomar por los responsables: seguimiento y mantenimiento.



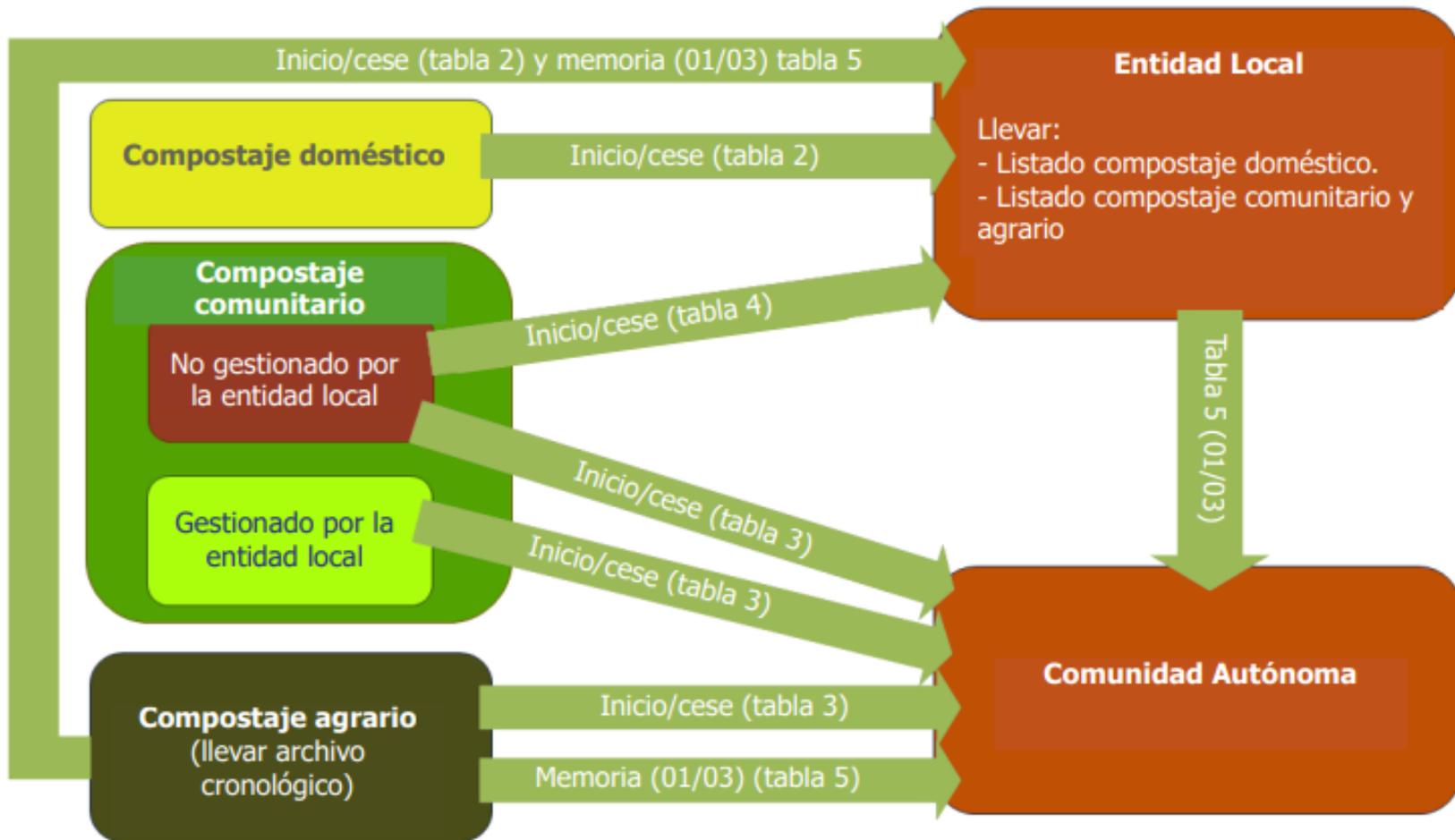
La Orden Ministerial

- ❖ Control del proceso:
 - ❖ Exento el compostaje doméstico, como en las instalaciones de compostaje comunitario o agrario cuando la capacidad del área de compostaje sea inferior a los 2 m³.
 - ❖ La calidad del compost se controlará mediante análisis periódicos, de tipo agronómico, contenido en impurezas, estabilidad, higienización o contenido en metales pesados.
 - ❖ Una vez que el primer análisis cumpla los análisis se realizarán una vez al año.
 - ❖ La aplicación en el suelo del compost no requiere autorización como operación de valorización de residuos.





La Orden Ministerial



La Orden Ministerial: cálculo

$$mBR = mBR_{cd} + mBR_{cc}$$

donde

- mBR es la es la masa total de los biorresiduos municipales separados y reciclados en origen (t/año) y
- mBRcd y mBRcc es la masa de biorresiduos tratados mediante compostaje doméstico y compostaje comunitario, respectivamente (t/año)





La Orden Ministerial: cálculo

$$\begin{aligned} mBR_{cd} &= n_{pcd} * mBR_{pc} * qro_{cd} \\ mBR_{cc} &= n_{pcc} * mBR_{pc} * qro_{cc} \end{aligned}$$

mBRcd y mBRcc se calculan teniendo en cuenta:

- n_{pcd} y n_{pcc} es el número de personas que producen los biorresiduos municipales que se tratan a través de compostaje doméstico y compostaje comunitario, respectivamente.
- mBR_{pc} es la masa de los biorresiduos municipales generados por persona, y.
- qro_{cd} , qro_{cc} es el coeficiente que representa el porcentaje de biorresiduos municipales generados que es probable que se separen y reciclen en origen mediante compostaje doméstico y compostaje comunitario, respecto a la cantidad total de biorresiduos municipales generados.





COMPOSTA^{en} RED

